



Buenos Aires, 3 de mayo de 2013

**RES. PRESIDENCIA. N° 427/2013**

**VISTO:**

La Res. CM N° 449/12 y la Res. Pres. N° 1024/12 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la ampliación del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario dispuesta por el art. 13 de la Ley 3318 se promovieron una serie de medidas tendientes a la reorganización de la justicia local, con el cabal propósito de procurar una eficiente puesta en funcionamiento de las nuevas dependencias jurisdiccionales, a partir de un adecuado equilibrio entre éstas y las ya existentes, tanto en lo que atañe a la integración de su personal como en lo concerniente al trámite y asignación de causas de su competencia.

Que en relación a la asignación de expedientes, el Plenario de este Consejo aprobó dos procedimientos de redistribución de causas para expedientes ordinarios y ejecuciones fiscales –respectivamente- a propuesta de los Sres. Magistrados titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 1 a 15.

Que a dichos efectos se destaca, la equiparación de tareas entre las viejas y nuevas dependencias se verificará en un lapso progresivo de tiempo, constituyendo las adoptadas, medidas de organización que resultan consecuentes con el fundamento oportunamente tenido en mira al dictado de la Ley 3318 (Legislatura CABA, Versión Taquigráfica N° 30/2009, p. 710 y sig.), de alivianar a los Juzgados Nros. 1 a 15 de la carga de trabajo original, asignando a las nuevas dependencias jurisdiccionales (Juzgados Nros. 16-24) una porción razonable de la misma.

Que en punto a lo resuelto respecto de las ejecuciones fiscales en las normas citadas en el Visto, un reexamen de la cuestión arroja que el número de causas oportunamente estipulado para ser asignadas exclusivamente entre los Juzgados Nros. 16 a 24 - 45.000 ejecuciones fiscales, confr. art. 1° de la Res. Pres. N° 1024/12-, no conllevaría la correcta equiparación de labores pretendida.

Que en efecto, la cantidad de ejecuciones fiscales así prevista, sumada a la redistribución de expedientes ordinarios actualmente en ejecución (confr. Res. CM 502/12 y Res. Pres. N° 146/12), produciría una excesiva carga de tareas en las nuevas áreas jurisdiccionales.

Que por lo expuesto, corresponde sustituir el criterio establecido en el art. 3° de la Res. CM N° 449/12 –rectificado confr. art. 1° de la Res. Pres. N° 1024/12- limitando en el tiempo el sorteo exclusivo de ejecuciones fiscales entre los juzgados Nros. 16 a 24.

Que a todo evento, la presente resolución deberá ser sometida a consideración del Plenario para su competente intervención.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley 31,

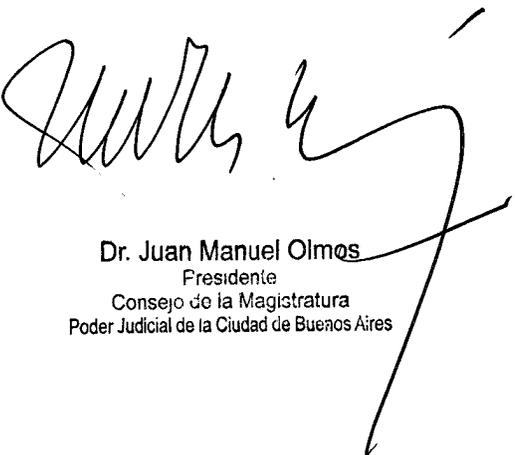
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Sustituir el art. 3º de la Res. CM N° 449/12 –rectificado confr. art. 1º de la Res. Pres. N° 1024/12- el que quedará redactado de la siguiente manera: “La medida dispuesta en el artículo 2º se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013”.

Art. 2º: Remitir la presente para su consideración por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página de Internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Procuración General, a la AGIP y a todas las dependencias del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 127/2013**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires